

LEYES**LEY N° 7.252****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Apruébase el Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, firmado en la ciudad de Buenos Aires entre el Gobierno Nacional y los Estados Provinciales, con fecha 27 de febrero del corriente año.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a cuatro días del mes de abril del año dos mil dos. Proyecto presentado por la Función Ejecutiva.

**Fdo.: Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° -
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**ACUERDO NACION - PROVINCIAS SOBRE
RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN
REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE
IMPUESTOS**

PROPOSITOS

1.- Cumplir con el mandato constitucional de dar forma a un régimen de coparticipación de impuestos que permita una distribución de los ingresos fiscales, adecuada a las especiales circunstancias que atraviesa la república y que inicie, sobre una base estable, el régimen de coparticipación definitivo.

2.- Atender a las inéditas circunstancias económico-sociales que se dan en nuestro país y que imponen dar claridad a la relación fiscal entre la Nación y las Provincias, dentro del marco trazado por el Artículo 75° - inciso 2), párrafo 3) de la Constitución Nacional, simplificando los mecanismos de distribución (complicados hoy hasta el extremo por sucesivas excepciones al régimen único establecido en la Ley N° 23.548) y otorgando mayor previsibilidad y sustento al financiamiento genuino de la Administración Pública Nacional y Provincial.

3.- Refinanciar la pesada carga que recae sobre los Estados Provinciales proveniente de las deudas financieras asumidas durante muchos años con tasas de interés incompatibles con la estabilidad económica y el equilibrio fiscal, y que impide atender con eficiencia, por distracción de recursos y esfuerzos, las funciones básicas que les asigna el texto constitucional. Al efecto, la reprogramación de la deuda pública provincial, bajo los lineamientos a los que quede sujeta la deuda pública nacional, significará una mayor disponibilidad de recursos coparticipados respecto

de la situación actual al adecuar los servicios emergentes en función de las reales posibilidades de pago.

Por ello:

El señor Presidente de la Nación Argentina, los señores Gobernadores de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos;

ACUERDAN:**DEL REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL**

Artículo 1.- La masa de recursos tributarios coparticipables vigente incorporará el treinta por ciento (30%) del producido del Impuesto a los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria dispuesto por la Ley N° 25.413 y se distribuirá de acuerdo a la Ley N° 23.548, complementarias y modificatorias, con excepción de aquellos fondos afectados a regímenes especiales de coparticipación, los que se distribuirán de acuerdo con el artículo siguiente.

Artículo 2.- Los recursos tributarios asignados a regímenes especiales de coparticipación se distribuirán conforme a las normas que rigen a la fecha y constituirán ingresos de libre disponibilidad para las jurisdicciones partícipes y no se computarán a los fines de las obligaciones a que se refiere el inciso g) del Artículo 9° de la Ley N° 23.548.

Artículo 3.- La distribución entre las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los regímenes mencionados en los artículos anteriores se efectuará conforme a los índices que surgen de la normativa vigente a la fecha y en la forma prevista en la misma.

Artículo 4.- Las partes acuerdan dejar sin efecto todas las garantías sobre los niveles a transferir por el Gobierno Nacional correspondientes a los regímenes comprendidos en los artículos precedentes.

Asimismo, queda sin efecto, en ejercicio de las atribuciones establecidas por el Artículo 75°, inciso 3) de la Constitución Nacional, los Artículos Sexto y Noveno del "Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal", ratificados por el Artículo 2° de la Ley 25.400, así como el Artículo 4° de la misma.

No será de aplicación a lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° del presente, lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Segunda Addenda del "Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal".

Artículo 5.- Las partes acuerdan dejar sin efecto en los términos del Artículo 75°, inciso 3) de la Constitución Nacional, los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 25.082.

Artículo 6.- Las partes acuerdan modificar en los términos del Artículo 75°, inciso 3) de la Constitución

Nacional el Artículo 3° de la Ley N° 25.413, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El setenta por ciento (70%) de este impuesto ingresará al Tesoro Nacional y lo administrará el Poder Ejecutivo Nacional con destino a la atención de los gastos que ocasione la Emergencia Pública declarada en el Artículo 1° de la Ley N° 25.561"

Artículo 7.- Las partes se comprometen a sancionar un régimen integral de coparticipación federal de impuestos antes del 31 de diciembre de 2002 que, sobre la base de lo establecido precedentemente, incorpore los siguientes componentes:

a) La creación de un Organismo Fiscal Federal, conforme a lo previsto en el inciso 2) del Artículo 75° de la Constitución Nacional.

b) La constitución de un Fondo Anticíclico Federal financiado con los recursos coparticipables, a los fines de atemperar los efectos de los ciclos económicos en la recaudación.

c) Un régimen obligatorio de transparencia de la información fiscal de todos los niveles de gobierno.

d) Mecanismos de coordinación del crédito público y del endeudamiento de los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e) Evaluación de una descentralización de funciones y servicios desde el ámbito nacional al provincial.

f) La implementación de la armonización y financiamiento de los regímenes previsionales provinciales.

g) La definición de pautas que permitan alcanzar una simplificación y armonización del sistema impositivo de todos los niveles de gobierno.

h) La coordinación y colaboración recíproca de los organismos de recaudación nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios.

i) Establecer indicadores de distribución sobre la recaudación incremental, en base a competencias y funciones que aumenten la correspondencia y eficiencia fiscal.

j) La descentralización de la recaudación y la administración de tributos nacionales a las Provincias que así lo soliciten, y sea aceptado por la Nación.

DEL ENDEUDAMIENTO PROVINCIAL

Artículo 8.- Las partes acuerdan que cada una de las jurisdicciones pueda encomendar al Estado Nacional la renegociación de las deudas públicas provinciales que éste acepte, de modo que se conviertan en títulos nacionales, siempre que las jurisdicciones deudoras asuman con el Estado Nacional la deuda resultante de la conversión y la garanticen con los recursos provenientes del presente régimen de coparticipación federal de impuestos o el régimen que en el futuro lo reemplace. La deuda en moneda extranjera que se convierta en títulos nacionales se pesifica a una relación de 1 (un) dólar estadounidense igual a Pesos 1,40 (uno con cuarenta centavos). A la deuda provincial que se convierta le será aplicado el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) a partir de la fecha de pesificación. Los títulos nacionales en que se conviertan las operaciones de deuda pública provincial devengarán una

tasa de interés anual fija de hasta 4 (cuatro) por ciento capitalizable hasta el mes de agosto de 2002 inclusive, y tendrán un plazo de 16 (dieciséis) años, con 3 (tres) años de gracia para los vencimientos de capital desde la fecha que determine el Estado Nacional.

Las condiciones antedichas se adecuarán en concordancia con las que acuerde el Gobierno Nacional para su propia deuda que se convierta en títulos pesificados. Teniendo en cuenta la situación, de endeudamiento global de cada una de las Provincias y a los fines de preservar el normal funcionamiento de los servicios básicos de los Estados Provinciales, el Estado Nacional garantizará las acciones conducentes para que los servicios de la deuda pública reprogramada de cada provincia, incluyendo la deuda proveniente de préstamos para la privatización de Bancos provinciales y municipales, no supere el 15% (quince por ciento) de afectación de los recursos del presente régimen de coparticipación federal de impuestos o el régimen que en el futuro lo reemplace.

En los casos de aquellas deudas provinciales contraídas bajo ley nacional no comprendidas en la citada reprogramación, el Estado Nacional colaborará con las Jurisdicciones a efectos de obtener similar tratamiento de la misma.

Las deudas de las Provincias contraídas bajo ley extranjera seguirán los mismos lineamientos que el Estado Nacional para con sus deudas, considerando las particularidades de cada jurisdicción provincial.

Las deudas de las Provincias, provenientes de programas financiados por organismos multilaterales de crédito recibirán el mismo tratamiento que obtenga el Estado Nacional para con sus deudas con dichos organismos. Con el objeto de atenuar el eventual impacto del tipo de cambio sobre los servicios de deudas provinciales originadas en dichos préstamos, el Estado Nacional incluirá partidas presupuestarias destinadas a tal fin.

Las jurisdicciones que conviertan sus deudas estarán sujetas al monitoreo fiscal y financiero que establezca el Estado Nacional a través del Ministerio de Economía.

La Nación y las Provincias procurarán la aplicación de criterios similares para atenuar el impacto de los servicios de la deuda contraída por los Municipios.

Artículo 9.- Será condición para la asunción de deudas por parte del Estado Nacional que las jurisdicciones se comprometan a reducir en un 60 % el déficit fiscal del año 2002 respecto del año 2001 y a alcanzar el equilibrio fiscal en el año 2003. Cualquier nuevo endeudamiento deberá ser autorizado expresamente por el Ministerio de Economía de la Nación y/o el Banco Central de la República Argentina, según las normas de contralor vigentes. La inobservancia de tales condiciones hará pasible la exclusión de los beneficios a que se refiere el antepenúltimo párrafo del artículo anterior.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 10.- Las partes promueven la derogación de la Ley N° 25.552.

Artículo 11.- El Estado Nacional se compromete a dar tratamiento presupuestario en forma anual a las obligaciones en materia previsional provincial reconocidas en el Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999 en el Artículo Primero del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, en la Segunda Addenda al mismo y en los convenios complementarios y aclaratorios. El mismo tratamiento presupuestario tendrán los compromisos reconocidos que se hallaren pendientes de cumplimiento originados en la Cláusula 16 del Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999 y sobre los que se expidiera la Comisión Federal de Impuestos en su Resolución N° 69/2000, como así también aquellos destinados a las Provincias que no participen de la reprogramación de deudas previstas en el Artículo 8° del presente Acuerdo. Todos ellos hasta la sanción del Régimen Integral de Coparticipación Federal de Impuestos previsto en el Artículo 7° de la presente ley.

Artículo 12.- El presente Acuerdo comenzará a regir el día primero de marzo de 2002, una vez ratificada por los Poderes Legislativos de todas las jurisdicciones intervinientes, comprometiéndose los firmantes a remitir el presente acuerdo en forma inmediata a sus respectivas Legislaturas.

Artículo 13.- Lo dispuesto en los Artículos 1° a 3° inclusive, regirá hasta el 31 de diciembre de 2002, su vigencia se prorrogará automáticamente y sus previsiones forman parte del cuerpo normativo que integra el Régimen de Coparticipación a que se refiere el Artículo 75° - inciso 2) de la Constitución Nacional.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de 2002, previa lectura y ratificación, firman los intervinientes en prueba de conformidad.

DECRETO N° 309

La Rioja, 11 de abril de 2002

Visto: el Expediente Código A - N° 00018-8/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.252, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.252, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de abril de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

* * *

LEY N° 7.254**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto N° 880, de fecha 20 de diciembre de 2001 (referente a la aplicación de alícuotas fijadas en el Decreto Nacional N° 814/01 – Contribuciones Patronales correspondientes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones).

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a cuatro días del mes de abril del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Fdo.: Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° -
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

DECRETO N° 299

La Rioja, 10 de abril de 2002

Visto: el Expediente Código A - N° 00020-0/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.254, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.254, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de abril de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

LEY N° 7.255**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto de la Función Ejecutiva N° 003, de fecha 07 de enero de 2002, mediante el cual se modifica la Ley N° 6.846 - de Ministerios - en sus Artículos 42°, 43°, 44° y 45°.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a cuatro días del mes de abril del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Fdo.: Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° -
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

DECRETO N° 317

La Rioja, 16 de abril de 2002

Visto: el Expediente Código A - N° 00021-1/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.255, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.255, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de abril de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por la señora Secretaria de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G. - Díaz de
Tapia, M. del C., S.E.**

* * *

LEY N° 7.258**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial la realización de la "1ra. Vuelta Motociclista de la provincia

de La Rioja", a realizarse los días 17, 18 y 19 de mayo del corriente año, desde la ciudad Capital hacia el interior provincial.

Artículo 2°.- Las Entidades Organizadoras del evento arbitrarán las medidas necesarias para resguardar la seguridad de los participantes y público asistente al mismo, desvinculando de cualquier responsabilidad al Estado Provincial.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a cuatro días del mes de abril del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **Oscar Eduardo Chamía**.

**Fdo.: Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° -
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

DECRETO N° 295

La Rioja, 09 de abril de 2002

Visto: el Expediente Código A - N° 00024-4/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.258, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.258, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de abril de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G.

* * *

LEY N° 7.259**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial a la Exposición Colombófila Nacional que organizará la Asociación Colombófila Riojana, Personería Jurídica N° 249, en la ciudad de La Rioja, entre los días 20 al 23 de mayo de 2002.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117º Período Legislativo, a cuatro días del mes de abril del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente**.

Fdo.: Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 307

La Rioja, 11 de abril de 2002

Visto: el Expediente Código A - N° 00025-5/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.259, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley N° 7.259, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de abril de 2002.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G.

DECRETOS

DECRETO N° 178

La Rioja, 15 de febrero de 2002

Visto: El Decreto N° 069 de fecha 21 de enero de 2002 mediante el cual se prorrogan los Contratos de Locación de Servicios o de obra intelectual prestados a título personal por el período 01 de enero al 31 de diciembre de 2002, en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras Públicas; y,-

Considerando:

Que el anexo del acto administrativo mencionado, consigna un error en el nombre y número de documento del Cr. Carlos Manassero, D.N.I. N° 10.171-059, profesional que presta servicios profesionales en el ámbito de dicha jurisdicción.

Que corresponde subsanar las inconsistencias mencionadas.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º- Aclárase que el nombre y número de documento de identidad correctos del Cr. Manassero, citados en el Anexo I del Decreto N° 069/01 que proroga los Contratos de Locación de Servicios o de obra intelectual prestados a título personal, por el período 01 de enero al 31 de diciembre de 2002, en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras Públicas, es Carlos, D.N.I. N° 10.171.059 y no como se consignara erróneamente en el citado acto administrativo, quien además pasará a prestar servicios bajo las instrucciones que le imparta el titular de la jurisdicción de mención.

Artículo 2º- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D. M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E. - Guerra, R.A., S.A.

* * *

DECRETO N° 195

La Rioja, 27 de febrero de 2002.

Visto: la Nota de fecha 29 de enero del corriente año, remitida por el Banco de la Nación Argentina; y,-

Considerando:

Que a través de la misma se informa a esta Función Ejecutiva que la deuda del préstamo otorgado por el Banco de la Nación Argentina identificado como Resolución N° 4844/00, presentado a la conversión contemplada por el Decreto N° 1.387/01 y Resolución N° 774/01 del Ministerio de Economía de la Nación y declarado elegible para dicha operación por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y cuyo monto fuera modificado mediante los términos del Decreto N° 067/02 y certificado por Decreto N° 068/02. Refiere de la determinada por dicha entidad financiera.

Que la Dirección General de Deuda Pública dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, órgano rector en la materia de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 6.425 de Administración Financiera del Sector Público Provincial y el Sistema de Control Interno, informa que de acuerdo a las retenciones practicadas a través de la Coparticipación Federal de Impuestos, el Banco de la Nación Argentina (B.N.A.) descontó con anterioridad al 05-11-01, la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 75/100 (\$248.699,75) para ser aplicado a la cancelación de los intereses del préstamo aludido, monto

tenido en cuenta para el dictado de los Decretos citados, pero que el B.N.A. aplico contablemente a la operación mencionada con posterioridad al 05-11-01 totalizando un descuento de \$ 454.225,00, dando lugar a la diferencia manifestada por dicha entidad financiera.

Que corresponde proceder en consecuencia con lo solicitado por el Banco de la Nación Argentina, teniendo en cuenta que lo adeudado, según registros contables del Banco, al 05-11-01 asciende a la suma de Pesos Veinte Millones Trescientos Setenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Ocho (\$ 20.371.638,00) y que lo descontado y aplicado con posterioridad al 05-11-01 al préstamo identificado como Resolución B.N.A. N° 4844/00, asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Veinticinco (\$ 454.225,00).

Que la modificación efectuada a continuación sólo conlleva el fin de expresar por parte de la Provincia, concordancia con los registros del B.N.A., resultando la situación financiera última, idéntica para ambas partes.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícanse los Anexos I de los Decretos N°s. 067 y 068 ambos de fecha 21 de enero del corriente año, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo, en lo referente al monto de la deuda del préstamo otorgado a este Gobierno Provincial por el Banco de la Nación Argentina identificado por Resolución N° 4844/00, y que fuera presentado a la conversión contemplada por el Decreto Nacional N° 1.387/01 y la Resolución N° 774/01 del Ministerio de Economía de la Nación y declarado elegible para dicha operación por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

Artículo 2° - Por el Ministerio de Economía Y Obras Públicas, notificar al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y al Banco de la Nación Argentina, de los términos del presente acto de gobierno.

Artículo 3° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E.; Gdor. – Aldao Lambert, J.D.; M.E. y O.P.; - Guerra, R.A.; S.H.

ANEXO I

| Entidad Acreedora | Monto Deuda Original (US\$) | Saldo Adeudado al 05-11-01 Inclusive (Capital e Intereses) (US\$) | Retenc. a partir del 06-11-01 (US\$) | Saldo Sujeto a Canje (US\$) |
|--|-----------------------------|---|--------------------------------------|-----------------------------|
| Nación Argentina - Resolución N° 4844/00 | 20.000.000,00 | 20.371.638,00 | 454.225,00 | 19.917.413,00 |

RESOLUCIONES AÑO 1999

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 386

La Rioja, 10 de mayo de 1999

Visto: el Decreto N° 132/98 por el que se aprueba la fusión y adecuación de los proyectos que la firma "Sierras de Mazan S.A." tiene promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, y el Expte. D1 - 00196-6-98, por el que la empresa gestiona la modificación del objeto de la actividad promovida; y -

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 673/98.

Que la modificación planteada por la empresa consiste en el reemplazo de uno de los cultivos previstos en el objeto de la actividad promovida por otro más conveniente, manteniendo sus compromisos de superficie a implantar e inversión.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge la viabilidad técnica, económico, financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22021, 24° del Decreto Nacional N° 3319/79 y del Decreto N° 673/98,-

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

1° - Reemplázase el compromiso asumido por la empresa "Sierras de Mazán S.A." en su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, fusionado y adecuado por Decreto N° 132/98 y establecido en los Arts. 1° y 6° del citado Decreto, correspondiente a trece (13) hectáreas de jojoba en el Departamento Chilecito y seis (6) hectáreas de jojoba en el Departamento Capital.

La beneficiaria deberá destinar en su proyecto de fusión y adecuación una superficie de trece (13) hectáreas al cultivo de frutales de carozo en el Departamento Chilecito y seis (6) hectáreas al cultivo de cítricos en el Departamento Capital.

Asimismo, la empresa deberá producir en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha establecida en el Art. 5° del Decreto N° 132/98, las cantidades que se detallan a continuación:

Frutas de carozo: Al primer año, un millón ochocientos mil (1.800.000) Kg.; al segundo año, dos millones ciento cinco mil (2.105.000) Kg; al tercer año dos millones cuatrocientos diez mil (2.410.000) Kg; y al cuarto año y siguientes, dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil (2.475.000) Kg/año. Cítricos: al primer año, tres millones doscientos noventa y dos mil (3.292.000) Kg.; al segundo año, seis millones trescientos sesenta y nueve mil (6.369.000) Kg ; y al tercer año y siguientes, ocho millones cuatrocientos veinte mil (8.420.000)Kg/año.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo: Bengolea, J.D., M.P.y.T.

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 431

La Rioja, 27 de mayo de 1999

Visto: el Expte. D1 – 00063-9-99, en el que la empresa “Chancay S.A.” presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento pecuario destinado a la producción de ganado vacuno, con localización en el territorio de la provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional N° 22021; y-

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Art. 10° de la Ley Provincial N° 4292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de “consulta previa ” a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de “consulta previa ” se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22021 para explotaciones pecuarias.

Que a través de la Resolución M.D.P.y.T. N° 228/99, se deja sin efecto la Resolución M.D.P.y.T. N° 1021/97 por la que se aceptaba el proyecto presentado por la empresa EMILAR S.A. al no resultar promovible la propuesta presentada.

Que por otra parte y mediante Resolución M.D.P.y.T. N° 229/99 se acepta el desistimiento efectuado por la firma “ Helden La Rioja Sociedad en Comandita por Acciones, Agropecuaria y Forestal ” y la cesión de los derechos y obligaciones emergentes del proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 2844/80.

Que los costos fiscales resultantes de los citados proyectos, imputados presupuestariamente, se asignan por la presente a la empresa “ Chancay S.A.” siendo menester

comunicar tal situación a la Subsecretaría de Política Tributaria del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 12° del Decreto Ley N° 4292 y el Art. 1° del Decreto N° 673/98;-

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

1° - Acéptase el proyecto definitivo de la empresa “Chancay S.A.” presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, para la instalación en el territorio de la provincia de La Rioja de un establecimiento pecuario destinado a la producción de ganado vacuno, al que se podrían otorgar los beneficios previstos en la Ley Nacional N° 22021 para las explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Dos Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Ciento Setenta (\$ 2.776.170,00) y un empleo efectivo mínimo de seis (6) personas.

2° - Asígnase a la empresa “Chancay S.A.” los costos fiscales imputados oportunamente a favor de la empresa Emilar S.A. y “Helden La Rioja Sociedad en Comandita por Acciones, Agropecuaria y Forestal ” cuyas desafectaciones se producen respectivamente por Resoluciones M.D.P.y.T. N° 228/99 y N° 229/99.

3° - Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo: Bengolea. J.D.; M.D.P. y T.

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 574

La Rioja, 19 de agosto de 1999

Visto: el Expte. Cód. D1 – N° 00314-3-Año 1998 por el que la empresa “Agropecuaria Santa Helena S.A.” beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021, solicita la modificación del Punto 3° de la Resolución M.D.P.y.T. N° 891/98; y –

Considerando:

Que por dicha Resolución se aprobó la fusión y adecuación de los proyectos agrícolas promovidos mediante Decreto N° 710/93, modificado por Decreto N° 045/96, y Decreto N° 1773/94.

Que por el Punto 3° de la misma se dispuso que el Activo Fijo del proyecto resultante de la fusión y adecuación deberá concretarse en el plazo de cuatro años contados desde la fecha de iniciación de actividades.

Que la empresa “Agropecuaria Santa Helena S.A.” considera que el plazo debe correr desde la fecha de la Resolución y no de la iniciación de actividades.

Que la iniciación de actividades denunciada por la empresa se corresponde con la adquisición del inmueble en el que radica la explotación.

Que considerando que la evolución del rodeo comprende un lapso de siete años, no existe impedimento para ampliar el plazo de concreción del Activo Fijo a esta cantidad de años, respetando la fecha de iniciación de actividades.

Que los organismos técnicos de la Dirección General de Promoción Económica han emitido opinión favorable a la modificación de la Resolución M.D.P.y.T. N° 891/98.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 74, inc. a) del Decreto-Ley N° 4044. y Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1° - Modifícase el Punto 3° de la Resolución M.D.P.y.T. N° 891/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“3° - El proyecto único promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Cinco Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Uno (\$5.338.901,00) a valores de enero de 1995.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Once Mil Trescientos Cincuenta y Cinco (\$ 4.511.355,00) a valores de enero de 1995.

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de siete (7) años contados desde la iniciación de actividades”

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo: Bengolea, J.D.; M.D.P. y T.

VARIOS

Edicto de Expropiación

Ley N° 7.165 - Art. 12° - Expte. B7-00039-8-02

La Administración Provincial de Tierras comunica que por Resolución A.P.T. N° 43/02 se dispuso "expropiar" a los lotes ubicados en Barrio "Alta Gracia", departamento Sanagasta, provincia La Rioja, comprendido en Plano Disposición D.G.C. N° 014869, a fin de la regularización dominial de quienes autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria - Administrador Provincial de Tierras.

Agrim. Luis F.J. Naón
Subadministrador A.P.T.

S/c. - \$ 81,00 - 26, 30/04 y 03/05/2002

YACIMIENTOS MINEROS RIOJANOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Yacimientos Mineros Riojanos - Sociedad Anónima (YAMIRI S.A.) a realizarse el día 22 de mayo de 2002, a las 17,00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18,00 horas, en la sede de la empresa, sito en Ruta 5 - Km 5 - Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja, con el objeto de tratar las siguientes Ordenes del Día:

**ORDEN DEL DIA
(Asamblea General Ordinaria)
Ejercicios 2000 y 2001**

1.- Designación de dos (2) accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, refrenden el Acta de Asamblea General Ordinaria.

2.- Motivo del llamado a Asamblea General Ordinaria del año 2000, excedido el plazo fijado por el Art. 234°- "in fine" de la L.S.C.

3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos, Notas a los Estados Contables e Informe de la Sindicatura, correspondiente a los Ejercicios cerrados al 31-12-00 y 31-12-01.

4.- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura. Remuneración del Directorio y Sindicatura en los Ejercicios 2000 y 2001.

5.- Autorización a efectuar anticipos de honorarios al Directorio año 2002.

6.- Previsión de Aumento de Capital

Geól. Carlos A. Medina
Presidente

Nota: Los accionistas podrán hacerse representar mediante poder o simple carta poder, con firma certificada, judicial, notarial o bancaria (Art. 33° - E.S.). También deberán comunicar su concurrencia al acto con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (Art. 238° - L.S.C.).

N° 01796 - \$ 350,00 - 26/04 al 10/05/2002

REMATES JUDICIALES

Miguel Alfredo Herrera
Martillero Público - M.P. 100

Por orden de la Dra. Mabel Piasensa de Arnaudo, Presidente de la Cámara de Paz Letrada, a cargo de la Autorizante, Nélide H. Carreño, Jefa de Despacho a/c. Secretaria, en los autos caratulados: "Castellano, Ana María c/Eduardo Francisco García y Otra s/Cobro de Pesos", Expte. N° 23.783 - Letra "C" - Año 1996, se ha dispuesto

que el Martillero Público Miguel Alfredo Herrera, venda en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base y en el estado en que se encuentra, el día quince de mayo del dos mil dos, a horas once, en el domicilio de Hipólito Irigoyen N° 367 de esta ciudad, el siguiente bien: A) Un automóvil marca Fiat, modelo S E 1.5, año 1990, motor marca Fiat y N° 138 B3 - 0387526249, chasis marca Fiat y N° ZFA128A0007196726, dominio F 0019918. El comprador abonará también la comisión de ley del Martillero. Si el día de la subasta resultare inhábil, la misma se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar. Edictos por (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, el bien se entregará en las condiciones que se encuentra, después de la subasta no se admitirá reclamo alguno.

La Rioja, 19 de abril de 2002.

Nélida H. Carreño
Jefe de Despacho
a/c. Secretaría

N° 01808 - \$ 58,00 - 03 al 15/05/2002

EDICTOS JUDICIALES

La señora Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 33.867 - Letra "D" - Año 2001, caratulados: "Durand, Martha Beatriz - Información Posesoria" hace saber por el término de cinco (5) veces que la Sra. Martha Beatriz Durand, ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado al Oeste de la Parcela 5 Mz. 5, B° La Quebrada, sobre Ruta Nac. N° 75, Km. 14, departamento Capital de esta ciudad, Nomenclatura Catastral: C: I, S: F; Mz.: 5; Parcela 9, con una superficie total de 1.727,13 m2. Linda al Oeste: Cerros, Sur: parcela de Vicente Alvareda; Norte: Cerros; Este: propiedad de la Suc. Lormenso J.B. Arnaudo y Martha B. Durand de Arnaudo, todo según Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 014577 del 29 de agosto de 2001. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, abril de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01782 - \$ 90,00 - 19/04 al 03/05/2002

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 33.868 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Porrás, Analía y Otra - Información Posesoria" hace saber por el término de cinco veces que la Sras. Analía R. Porrás

y Regina Tello de Porrás han iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado al Oeste de la parcela 5, Mz 5, B° La Quebrada sobre Ruta Nac. 75 Km. 13 1/2, departamento Capital de esta ciudad, Nomenclatura Catastral: C: I; S: F; Parcela 8; Mz.: 5, con una Superficie Total 1.157,06 m2. Linda Oeste: Cerros; Sur: parcela de Pugliese de Sáez Gladys y Alicia Beatriz Pugliese; Norte: parcela de Cleopatra Tasiukas de Pascale y Antinio Pascale; Este: propiedad de Regina Tello de Porrás y Analía Rosana Porrás, todo según Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 014575 del 27 de agosto de 2001. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, abril de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01783 - \$ 90,00 - 19/04 al 03/05/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 33.506 - Año 2001 - Letra D, "Diab López Estrada César S. y Otro - Información Posesoria", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces por la cual cita y emplaza por el término de 10 (diez) días bajo apercibimiento de ley, a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre el inmueble ubicado en esta ciudad al Norte de la Avda. Ramírez de Velazco, según Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 014249, de fecha 21/12/2000, Nomenclatura Catastral, Dpto.: 01 - Circunscripción I - Sección: G - Manzana: 141 - Parcela: m y # Dpto. 01 - Circunscripción I - Sección: G - Manzana: 176 - Parcela: a, con una superficie total de cien (100) hectáreas, con nueve mil quinientos dieciséis metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (9.516,54), de medidas irregulares; lindando al Norte con propiedad de Manuel Hipólito Díaz; al Sur con línea municipal Barrio Puerta de La Quebrada y Alunai y con propiedad de los señores Ricardo Adolfo Arévalo; Pedro José Passera; F.D. Avila y H. R. Avila; E.G. Jaccard; Renata Claude; Walter Cocconi; Héctor Gambino; M.G. Fuentes de Díaz; Carlos Rojas; Ada del Valle González; Ricardo Kussrow; Miguel Llabres y Daniel Barros; al Este con línea municipal Barrio Alunai y al Oeste con cerros y más propiedad de los nombrados.

Secretaría, La Rioja, 10 de abril de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01787 - \$ 150,00 - 19/04 al 03/05/2002

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María E. Toti, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Federico Pedro Larsen, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 6.195 - Letra "L" - Año 2002, caratulados: "Larsen, Federico Pedro - Sucesorio", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 18 de abril de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01790 - \$ 38,00 - 23/04 al 07/05/2002

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del Autorizante, en los autos Expte. N° 9.576 - Año 2002 - Letra "B", caratulados: "Bajinay, Clemente Adolfo - Sucesorio Ab Intestato", citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Clemente Adolfo Bajinay a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164° y 165° inc. 2 y 49° del C.P.C.). Chilecito, 16 de abril de 2002.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 23/04 al 07/05/2002

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, por Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 7.587 - Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Becerra, Marcelo Armando s/Información Posesoría", el señor Marcelo Armando Becerra, ha iniciado juicio de Información Posesoría respecto de un inmueble ubicado en el Barrio Tiro Federal de esta ciudad de La Rioja sobre la acera Este de la Avda. Ramírez de Velazco, que mide: en su frente al Noroeste: 55,04 m, en su contrafrente Sureste: en forma irregular 46,93 m, por 21,38 m en su costado Noreste y con 16,66 m en su costado Suroeste, lo que hace una Superficie Total de 978,14 m². Lindando: al Oeste: sobre la calle de su ubicación con la Avda. Ramírez de Velazco, al Este: con propiedad de la sucesión de Pedro Bonifacio Romero, al Norte: con calle Catamarca, al Sur: con propiedad de Elena Nicolasa Fonzalida de Urbano. El inmueble cuenta con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I - Sección: "B" - Manzana: 61 - Parcela:

"am" (que se superpone con las parcelas g, h, i, j, k, que figura inscripta a nombre de Ramona de Dolores Chanquía de Coppari). Por lo que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, a fin de que formulen las oposiciones dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 409° - inc. 1 y 2 del C.P.C. Secretaría, La Rioja, 19 de abril de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01792 - \$ 110,00 - 26/04 al 10/05/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo del Autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1.682 - Letra "B" - Año 2001, caratulados: "Baigorria, Manuel Reyes y Otro c/Anacleta Lontolla y Otro s/Usucapión", que los Sres. Manuel Reyes Baigorria y César Pablo Baigorria han iniciado Juicio de Usucapión sobre un inmueble ubicado en distrito Termas de Santa Teresita, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, cuyas medidas, superficie y linderos son: desde el punto A al B, con dirección Norte, mide 529,55 m; desde el punto B al C, con dirección Este, mide 211,57 m, desde el punto C al D, con dirección Sudeste, mide 171,86m; desde el punto D al E mide 39,52m; desde el punto E al F mide 21,29; desde el punto F al G mide 33,18, desde el punto G al H mide 30,73; desde el punto H al I mide 17,50, todos formando una línea quebrada, y desde el punto I al J, con dirección Sur, mide 214,48; desde J al A, con dirección Oeste, mide 209,50 m. Linderos: al Sur, Oeste y Norte con campo presuntivamente fiscal; al Este con camino vecinal. Superficie libre 13 ha 0.822,97 m². Matrícula Catastral: 4-04-35-003-315-815. Citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Aimogasta, Secretaría Civil, 16 de abril de 2002.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 01793 - \$ 120,00 - 26/04 al 10/05/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del Autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1.689 - Letra "B" - Año 2001, caratulados: "Bauza, Raúl Norberto c/ Ramón Antonio Fuentes s/ Usucapión", el Sr. Raúl Norberto Bauza ha iniciado Juicio de Usucapión sobre un inmueble ubicado

en la localidad de Chuquis, Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja, cuyas medidas, superficie y linderos son los siguientes: en su costado Norte: el segmento A-B mide 109,35m, el segmento B-C mide 80,93m, el segmento C-D mide 66,01m, lindando todos con callejón. En su costado Este: el segmento D-E mide 28,87m, el segmento E-F - con dirección Oeste - mide 39,77m, el segmento F-G - con dirección Sur - mide 25,43 m, el segmento G-H - con dirección Este - mide 9,23 m, el segmento H-I - con dirección Sur - mide 12,00m, el segmento I-J - con dirección Este - mide 30,81m, el segmento J-K - con dirección Sur - mide 31,31 m, lindando todos con calle pública N° 19 y con propiedad de Ramón Antonio Fuentes. En su costado Sur: el segmento K-L mide 120,45m, el segmento L-M mide 5,38 m, el segmento M-N mide 158,74m, lindando todos con propiedad de Rafael y Vicente Agüero, y Delicia Nieto. En su costado Oeste: el segmento N-O mide 12,98m, el segmento O-P mide 74,30m, lindando todos con calle pública. En su costado Noreste: el segmento P-A mide 105,83m que linda con calle pública, donde finalmente cierra formando una figura irregular. Superficie total de 34.695,33 m². Nomenclatura Catastral: Circunscripción II- Sección A- Manzana 64- Parcela 1 (parte). Matrícula Catastral N° 0302-1064-001 (parte). Citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Aimogasta, Secretaría Civil, 05 de marzo de 2000.

Dr. Alberto M. López
Juez de Cámara

N° 01794 - \$ 160,00 - 26/04 al 10/05/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Alberto López, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 1.098 - A - 98, caratulados: "Alamo, Juan Antonio - Sucesorio", que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de Juan Antonio Alamo, a comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Aimogasta, 05 de julio de 2001.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 01795 - \$ 45,00 - 26/04 al 10/05/2002

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán

Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos José Gerardo Garrot y Francisca Berta Roldán, a comparecer en los autos Expte. N° 33.688 - Letra "G" - Año 2001, caratulados: "Garrot, José Gerardo y Otra - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de octubre de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01797 - \$ 60,00 - 26/04 al 10/05/2002

* * *

La Sra. Presidenta de la Excm. Cámara de Instancia Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Dra. Graciela M. de Alcázar, Secretaría Civil a cargo de la Autorizante, con asiento en la ciudad de Chamental, hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 3.520 - "M" - 2001 - caratulados: "Maldonado de Agüero, Irene Ramona s/Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en calle 9 de Julio de la localidad de Chamental, identificado con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción "1", Sección "A", Manzana N° 11, Parcela 9/10, de Superficie Total Ochocientos Cinco con Ochenta y Un Metros Cuadrados (805,81 m²), que linda al Norte: con la propiedad de la Sra. Graciela Quinteros y la calle 9 de Julio, al Sur: con la propiedad del Sr. Elías Adi, al Este: con propiedad del Sr. Elías Adi y calle 9 de Julio, al Oeste: con las propiedades de los Sres. Elías Adi y José García y Otros, citando y emplazando a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chamental, 15 de abril de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 01799 - \$ 95,00 - 26/04 al 10/05/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 17.273, caratulados: "Castagna, María del Valle ..." que tramitan por ante la Secretaría Civil "A" de la misma, hace saber que se ha dispuesto la comparencia de la Srta. Erika Marcela Luna a la audiencia de cualquier día y hora de despacho. En razón de ser desconocido el domicilio de la misma, publíquese edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Fdo. Dr. Rodolfo

Rubén Rejal - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Sonia del Valle Amaya - Secretaria.
Chilecito, 19 de octubre de 2001.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 01800 - \$ 27,00 - 26/04 al 03/05/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Dr. Héctor Antonio Oyola, hace saber que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Nieto, Juan Angel y Dominga Estefanía Gacetúa, a comparecer en los autos Expte. N° 33834 - Letra "N" - Año 2001, caratulados: "Nieto, Juan Angel y Otra", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 11 de diciembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01801 - \$ 38,00 - 30/04 al 14/05/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios y acreedores del extinto Enrique Martín Romero para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley en los autos Expte. N° 1.730 - Letra "R" - Año 2002, caratulados: "Romero, Enrique Martín s/ Sucesorio, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 24 de abril de 2002.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 01802 - \$ 40,00 - 30/04 al 14/05/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás E. Nader, Secretaría Civil, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que el Dr. Mario César Romero Mercado ha iniciado Juicio de Información Posesoría en los autos Expte. N° 1.659 - Letra "R"- Año 2001, caratulados: "Romero Mercado, Mario César c/ Patricio Alejandro Nieto y Otros s/ Usucapición" sobre un inmueble ubicado en la localidad de Anillaco, departamento Castro Barros, provincia de La Rioja, conforme a las siguientes medidas, linderos y superficie que se detallan a continuación: partiendo desde el punto A una línea que recorre en dirección Norte (segmento A-B) de 211,80 m hasta tocar el punto B; desde este punto B un tramo que recorre con orientación al cuadrante Este (segmento B-C) de 354,10m

hasta tocar el punto C; desde este punto C parte en dirección Sur una línea recta (segmento C-D) que alcanza los 229,00 m hasta tocar el punto D; desde este punto D, con rumbo hacia el cuadrante Oeste, una línea recta (segmento D-A) de 369,10 m hasta tocar el punto de partida A. El predio descripto con antelación encierra una superficie de Siete Hectáreas Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho Metros Cuadrados con Cuarenta y Ocho Centímetros Cuadrados (7 ha 9.578,48 m2). El inmueble que se pretende usucapir linda al Oeste: con calle San Luis, al Norte: con calle La Plata, al Este: con calle pública ex - Ruta Nacional 75, al Sur: con calle Pbro. Virgilio Ferreyra. La Nomenclatura Catastral de la propiedad descripta es Circunscripción IV - Sección B- Manzana 12- Parcela 6. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 14 de marzo de 2002.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 01803 - \$ 150,00 - 30/04 al 14/05/2002

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, por la Secretaría "B" de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de la extinta María Inés Gordillo de Rodríguez para comparecer en los autos Expte. N° 6.123 - Letra "G" - Año 2001, caratulados: "Gordillo de Rodríguez, María Inés - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 07 de febrero de 2002.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 01804 - \$ 45,00 - 30/04 al 14/05/2002

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "N° 2" a cargo del Autorizante, en los autos Expte. N° 9.330 - Año 2001- Letra "D", caratulados: "Díaz, Mónica Arginia - Sucesorio Ab Intestato, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edicto por cinco (5) veces en Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2 y 49° del C.P.C.). Chilecito, marzo 19 de 2002.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 30/04 al 14/05/2002

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derechos a los bienes del extinto Guillermo Alberto Caprini, a comparecer en los autos Expte. N° 26.434 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Caprini, Guillermo Alberto - Sucesorio" que tramitan ante este Tribunal, Secretaría "A", bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará cinco (5) veces.
La Rioja, 18 de abril de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01806 - \$ 45,00 - 03 al 17/05/2002

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, por la Secretaría "B" de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos José Nicolás Stéfano Demarco y María Amalia Zelaya de Demarco, para comparecer en los autos Expte. N° 6.181 - Letra "D" - Año 2002, caratulados: "Demarco, José Nicolás S. y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 23 de abril de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01809 - \$ 45,00 - 03 al 17/05/2002

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María E. Toti, Secretaria "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 7.400 - "P"- Año 2001, caratulados: Pinto, Julio Francisco s/ Información Posesoria" para adquirir el dominio de un inmueble ubicado sobre la Ruta Nacional N° 38, altura ciudad de La Rioja, casi intersección calle Malvinas Argentinas, lado Este de aquélla, con una superficie de 25.902,18m², y sus linderos son: Domingo Ramón Perazzone al Norte, en una extensión de doscientos veintidós metros con sesenta y nueve centímetros (221,69m); al Sur con Pedro Luna en una extensión de doscientos sesenta y nueve metros con noventa y tres centímetros (269,93m); al Este ciento diez metros con noventa centímetros (110,90m), linda con propiedad de Lucio Romero y por el Oeste, en una extensión de ciento diecisiete metros con cincuenta y ocho centímetros (117,58m) con la Ruta Nacional N° 38 del Estado Nacional. Su Nomenclatura Catastral es: Dpto: 01 - C:1 - S: C - M: 379 - Parc.: 21. Asimismo, se cita a los herederos de José Pinto y a quienes se

consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro del término de diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente y constituir domicilio legal en el mismo, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor de Ausentes. El presente se publicará por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente", y quien pretende la usucapión del inmueble es el señor Julio Francisco Pinto.

La Rioja, 30 de abril de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01807 - \$ 85,00 - 03 al 17/05/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaria "A" a cargo de la Autorizante, Dra. Sonia del Valle Amaya, ordena la publicación de edictos por el término de tres (3) días sucesivos, citando y emplazando por el término de sesenta (60) días corridos a partir de la última publicación legal al ciudadano Cristóbal Solano Aldana, D.N.I. N° 11.795.562, para que comparezca a estar a derecho en autos Expte. N° 17.751, Año 2002, Letra "A", caratulados: "Aldana, Cristóbal Solano s/Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada". Fdo. Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Juez de Cámara, Dra. Sonia del Valle Amaya, Secretaria.

Chilecito, 4 de marzo de 2002.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 01810 - \$ 54,00 - 03 al 10/05/2002

* * *

La Dra. Graciela Molina de Alcázar, Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaria a cargo de la Dra. Lilia J. Menoyo, en los autos Expte. N° 3.444 - Letra P - Año 2001, caratulados: "Pérez, Teófilo Vidal - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Teófilo Vidal Pérez y que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de marzo de dos mil dos.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 01811 - \$ 45,00 - 03 al 17/05/2002